



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Resolución n.º 21 de 2020

(29 de septiembre)

«Por la cual se unifican los Exámenes Preparatorios del programa de Derecho en la Universidad Libre».

La Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y, en especial, las consagradas en el artículo 25, numeral 1, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo n.º 1 de 2020, artículo 3, al señalar las modalidades, ordena que los exámenes preparatorios «se presentarán por áreas en forma independiente o unificado por la totalidad de ellas».
2. Que esta norma de carácter particular debe obedecer a reglas abstractas, generales e impersonales.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución n.º 16.892 de 22 de agosto de 2016, otorgó Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus a la Universidad Libre.
4. Que la idea de multicampus hace referencia a un sistema académico integrado caracterizado por procesos comunes normalizados, estrategias en común y planes de estudio unificados, que aseguren la movilidad.
5. Que, para asegurar la normalización de los exámenes preparatorios, se hace necesario establecer un número y clase únicos en los distintos programas de Derecho que oferta la Universidad a través de sus diferentes seccionales.
6. Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 21 de 29 de septiembre 2020 «Por la cual se unifican los Exámenes Preparatorios del Programa de Derecho en la Universidad Libre».

Página 2 de 2

RESUELVE:

Artículo 1. Se establece que los exámenes preparatorios en los programas de Derecho de la Universidad Libre versarán sobre las siguientes cinco (5) áreas.

1. Derecho Público.
2. Derecho Penal.
3. Derecho Laboral.
4. Derecho Privado.
5. Derecho Procesal.

Artículo 2. Se faculta al Rector Nacional para que, en ejercicio de sus funciones, reglamente lo que corresponda.

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

(Original firmada)
JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

(Original firmada)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General